INFORME FINAL DE EVALUACIÓN
CONVOCATORIA DE MINIMA CUANTIA
MC 010 DE 2026

El comité asesor y evaluador del proceso Mínima Cuantía MC 010 DE 2026, procede a rendir informe de evaluación final de las ofertas presentadas dentro de la invitación publica de la referencia, cuyo objeto es: "**SUMINISTRO DE VESTUARIO Y CALZADO CORRESPONDIENTE A LA DOTACIÓN DEL AÑO 2026 PARA LOS FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO COLEGIO DE BOYACÁ QUE TIENEN ESTE DERECHO"**

El presupuesto oficial que se va a destinar para la contratación se estima en la suma **CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS ($48.550.000,19) M/CTE,** valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, lo anterior de acuerdo con los resultados obtenidos en el análisis del sector, los descuentos serán aplicados según el régimen y según lo determinado por la Ley, discriminados de la siguiente manera:

DETALLE	VALOR TOTAL POR LOTES
PRESUPUESTO LOTE 1 - VESTIDO DAMA Y CABALLERO	$ 16.830.000,19
PRESUPUESTO LOTE 2 - DOTACIÓN VESTUARIO CASUAL DAMA Y CABALLERO	$ 20.020.000,00
PRESUPUESTO LOTE 3 - DOTACIÓN CALZADO DAMA Y CABALLERO	$ 11.700.000,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO PROCESO DE SELECCIÓN	$ 48.550.000,19

Según acta de audiencia de cierre se presentó(aron) la(s) siguiente(s) propuesta(s):



LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
OFERTA DOTACIONES BOYACÁ - MC 010 DE 2026	Dotaciones Boyacá	Oferta en evaluación	5/06/2026 8:12 AM	15.890.427 COP
MC 010 DE 2026	GUILLERMO HENAO RAMIREZ	Oferta en evaluación	4/06/2026 11:45 PM	18.984.000 COP
CREACIONES RUBY FASHION S.A.S. - ESTABLECIMIENTO PUBLICO COLEGIO BOYACÁ	CREACIONES RUBY FASHION SAS	Oferta en evaluación	4/06/2026 3:53 PM	15.394.000 COP
OFERTA COLEGIO DE BOYACA 2026	SAMBONI CI SAS	Oferta en evaluación	4/06/2026 3:20 PM	11.375.000 COP

De acuerdo con la verificación inicial realizada por el Comité asesor-Evaluador se concluyó lo siguiente:

PROPONENTE HABILITADO	PROPONENTES NO HABILITADOS	PROPONENTES RECHAZADOS	PROPONENTES NO EVALUADOS
GUILLERMO HENAO RAMÍREZ	CREACIONES RUBY FASHION S.A.S DOTACIONES BOYACÁ SAMBONI CI SAS		

- Que el informe preliminar de evaluación se publicó en plataforma **SECOP II** el día (16/06/2026).
- Que se dio traslado señalado con el objetivo que el oferente presentara observaciones y/o aclaraciones al informe.

Que, dentro del término de traslado establecido en el informe preliminar de evaluación, los oferentes CREACIONES RUBY FASHION S.A.S, DOTACIONES BOYACÁ, SAMBONI CI SAS presentaron subsanaciones al mismo.

Se procede a realizar la verificación de las subsanaciones a las propuestas presentadas, dentro del proceso, teniendo en cuenta los proponentes para cada lote:

LOTE	OFERENTES	VALOR
LOTE 1 - VESTIDO DAMA Y CABALLERO	1. CREACIONES RUBY FASHION S.A.S.	$15.394.000
LOTE 2 - DOTACIÓN VESTUARIO CASUAL DAMA Y CABALLERO	1. DOTACIONES BOYACÁ 2. GUILLERMO HENAO RAMÍREZ	$15.890.427 $18.984.000
LOTE 3 - DOTACIÓN CALZADO DAMA Y CABALLERO	1. SAMBONI CI SAS	$11.375.000

LOTE 1 - VESTIDO DAMA Y CABALLERO

Se evidencia que para el Lote 1 se presentó un (1) único oferente que corresponde a CREACIONES RUBY FASHION S.A.S., identificado con el Nit No. 900173622 8, representado legalmente por TRUJILLO DIAZ DORIAN HUGUETH identificada con cedula de ciudadanía N° C.C. 51948542, se presenta por un valor de ($15.394.000)

LOTE 1 - CREACIONES RUBY FASHION S.A.S.

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS	OBSERVACIONES	CUMPLE/ NO CUMPLE/ NO APLICA
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO No. 1):	El oferente aporta formato carta de presentación de la oferta debidamente firmada por el representante legal.	**CUMPLE**
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL	Aporta registro mercantil con fecha de expedición 2 DE JUNIO DE 2026 RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2025 ULTIMO AÑO RENOVADO: 2025 El oferente no cumple toda vez que el requisito determina: "*Esta certificación deberá estar renovada a la presente vigencia 2026"* *El oferente en termino de traslado del informe preliminar de evaluación presenta registro mercantil con la siguiente información:* Aporta registro mercantil con fecha de expedición 2 DE JUNIO DE 2026 CÓDIGO VERIFICACIÓN: B261582341289E RENOVACION DE LA MATRICULA :10 DE JUNIO DE 2026 ULTIMO AÑO RENOVADO: 2026 Una vez verificada la documentación aportada por el oferente, se evidencia que el cierre del proceso de selección tuvo lugar el día 05 de junio de 2026 y que, para dicha fecha, el oferente no contaba con la renovación de la matrícula mercantil exigida para acreditar su capacidad jurídica. En consecuencia, la Entidad considera pertinente precisar que la posibilidad de subsanar la falta de renovación de la matrícula mercantil depende de una distinción fundamental desarrollada por la normativa en materia de contratación estatal: La diferencia entre el hecho y la prueba que lo acredita. En este caso, el hecho corresponde al acto material de haber efectuado la renovación de la matrícula mercantil dentro del término legal correspondiente, mientras que la prueba es el documento que acredita dicho hecho, esto	**NO CUMPLE**

	es, el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio. Sobre este aspecto, es clara al señalar que los proponentes no pueden acreditar el cumplimiento de requisitos habilitantes mediante hechos ocurridos con posterioridad a la fecha de cierre del proceso. Lo que la ley permite subsanar es la omisión o deficiencia en la presentación del documento que demuestra el cumplimiento de un requisito, siempre que dicho requisito hubiese sido **efectivamente cumplido antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas**. En ese sentido, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha señalado que: *"Lo que prohíbe la norma es que se subsanen requisitos que no estaban materialmente cumplidos al momento de presentación de la oferta, o en palabras de la ley, que se acrediten hechos que ocurrieron después del cierre del proceso. Lo anterior quiere decir que no es la prueba –usualmente un documento– lo que debe ser anterior al cierre del proceso, sino el hecho que ella acredita."* Por lo anterior, resulta necesario distinguir claramente: • **El hecho:** La renovación efectiva de la matrícula mercantil. • **La prueba:** El certificado expedido por la Cámara de Comercio que refleja y acredita dicha renovación. En consecuencia, cuando un proponente no ha realizado la renovación de la matrícula mercantil antes de la fecha de cierre del proceso, no es procedente efectuarla con posterioridad y pretender su validación dentro del proceso de selección, toda vez que ello implicaría acreditar una circunstancia ocurrida después del cierre, situación expresamente excluida de la posibilidad de subsanación. Diferente sería el caso en el que el proponente hubiese realizado oportunamente la renovación de la matrícula mercantil antes del cierre del proceso, pero hubiese omitido aportar el certificado actualizado o hubiese presentado un documento con una fecha de expedición que no cumpliera las condiciones establecidas en la invitación pública. En dicho evento, la omisión recaería sobre la prueba y no sobre el requisito mismo, razón por la cual la situación sí sería susceptible. Al respecto, Colombia Compra Eficiente, mediante Concepto No. 1376 de 2025, precisó: *"La expresión 'circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso' implica distinguir entre la prueba de un hecho y el hecho mismo. En el caso de la subsanabilidad de las ofertas, una cosa es el requisito habilitante o el elemento de la propuesta y otra su prueba. Lo que prohíbe la norma es que se subsanen requisitos que no estaban **materialmente cumplidos** al momento de presentación de la oferta, o en palabras de la ley, que se acrediten hechos que ocurrieron después del cierre del proceso. Lo anterior quiere decir que no es la prueba –usualmente un documento– lo que debe ser anterior al cierre del proceso, sino el hecho que ella acredita."* La regla principal se encuentra en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el	

	artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. Esta norma establece la posibilidad de subsanar requisitos que no otorgan puntaje, pero introduce una prohibición categórica: ***"Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso"*** Esta disposición legal es el pilar de todo el análisis y ha sido desarrollada e interpretada por la jurisprudencia y la doctrina de Colombia Compra Eficiente. Para entender la prohibición, es crucial definir qué se entiende por "cierre del proceso". Las fuentes son consistentes en señalar que este momento corresponde al vencimiento del plazo para la presentación de las ofertas. "El Consejo de Estado precisó que por cierre del proceso debe entenderse el vencimiento del plazo para la presentación de las ofertas y que lo subsanable son las circunstancias que ocurrieron con anterioridad a esa fecha" Esto significa que todos los requisitos habilitantes y las condiciones de la oferta deben estar cumplidos, como máximo, en la fecha y hora límite establecidas en el pliego de condiciones y/o invitación publica para recibir propuestas. En virtud de lo expuesto anteriormente, y teniendo en cuenta que la renovación de la matrícula mercantil no se encontraba efectuada a la fecha de cierre del proceso, la Entidad concluye que dicha situación no es susceptible de subsanación, toda vez que se trata de un requisito cuyo cumplimiento material ocurrió con posterioridad al cierre del proceso de contratación.	
FOTOCOPIA DE LA CÉDULA	El oferente aporta fotocopia de la cedula del representante legal	**CUMPLE**
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	El oferente aporta certificado de existencia y representación legal, con CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: B260701451028D **Fecha expedición**: 2 de junio de 2026 Último año renovado: 2025 **RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2025** **TÉRMINO DE DURACIÓN**: La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida. **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** (..)**QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA(..)** **OBJETO SOCIAL**: (…) COMERCIO Y PRODUCCIÓN AL POR MAYOR Y AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR EN GENERAL(..) El oferente no cumple toda vez que el requisito determina: "*Esta certificación deberá estar renovada a la presente vigencia 2026"* En termino de traslado aporta certificado de existencia y representación legal con CÓDIGO VERIFICACIÓN: B26120393C45B3 **Fecha expedición**: 10 DE JUNIO DE 2026	**NO CUMPLE**

	Último año renovado: 2026 **RENOVACION DE LA MATRICULA: RENOVACION DE LA MATRICULA :10 DE JUNIO DE 2026** Una vez verificada la documentación aportada por el oferente, se evidencia que el cierre del proceso de selección tuvo lugar el día 05 de junio de 2026 y que, para dicha fecha, el oferente no contaba con la renovación del certificado de existencia y representación legal. Por la exposición de motivos, señalada en el acápite del registro mercantil. En virtud del análisis efectuado y de los argumentos expuestos, la Entidad mantiene la misma conclusión inicialmente adoptada y es que el Certificado de Existencia y Representación Legal aportado no acredita el cumplimiento del requisito habilitante a la fecha de cierre del proceso, sino una circunstancia configurada con posterioridad a este. En consecuencia, su presentación no constituye una subsanación válida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y la doctrina emitida por Colombia Compra Eficiente en materia de subsanabilidad.	
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.	El oferente aporta certificado de antecedentes fiscales de fecha 02 de junio de 2026, de la persona jurídica y el representante legal. La entidad realiza su propia consulta. CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO CERTIFICA: Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 10 de junio de 2026, a las 11:31:03, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL. Tipo Documento: Cédula de Ciudadanía No. Identificación: 51948542 Código de Verificación: 5194854226061011310 3 Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados. De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO CERTIFICA: Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 10 de junio de 2026, a las 11:32:01, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL. Tipo Documento: Número de identificación tributario No. Identificación: 9001736228 Código de Verificación: 9001736228260610113201 Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados. De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.	**CUMPLE**
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.	El oferente aporta certificado de antecedentes disciplinarios de fecha 02 de junio de 2026, de la persona jurídica y el representante legal. La entidad realiza su propia consulta.	**CUMPLE**

	PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES** **CERTIFICADO ORDINARIO** **No. 297712490** PIB 11:37:54 Hoja 1 de 01 Bogotá DC, 10 de junio del 2026 La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DORIAN HUGUETH TRUJILLO DIAZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 51948542: NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES **ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019. **NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx Mario Enrique Castro González Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C) **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** COLOMBIA **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES** **CERTIFICADO ORDINARIO** **No. 297712796** PIB 11:40:30 Hoja 1 de 01 Bogotá DC, 10 de junio del 2026 La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CREACIONES RUBY FASHION SAS identificado(a) con NIT número 900173622 8: NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES **ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019. **NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx Mario Enrique Castro González Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)	
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL	El oferente NO aporta certificado de antecedentes judiciales, por lo tanto la entidad procede a realizar su propia consulta **Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales** **La Policía Nacional de Colombia informa:** Que siendo las 11:43:18 AM horas del 10/06/2026, el ciudadano identificado con: Cédula de Ciudadanía Nº **51948542** Apellidos y Nombres: **TRUJILLO DIAZ DORIAN HUGUETH** **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES** de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia. En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional. Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas. Volver al Inicio	**CUMPLE**
CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC:	El oferente aporta certificado de medidas correctivas de fecha 02 de junio de 2026. La entidad realiza su propia consulta Consulta Ciudadano La Policía Nacional de Colombia informa: Que a la fecha, 10/06/2026 11:45:05 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **51948542** y Nombre: **DORIAN HUGUETH TRUJILLO DIAZ.** NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR. De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **141821993** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado. Nueva Busqueda Imprimir	**CUMPLE**

REDAM: - REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS	El oferente aporta documento REDAM de fecha 02/06/2026 – Válida hasta: 31/08/2026 La entidad realiza verificación  	**CUMPLE**
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).	Fecha generación documento PDF: 03-02-2026	**CUMPLE**
PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.	El oferente aporta certificación como persona jurídica de CERTIFICACIÓN DE PAZ Y SALVO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL O PARAFISCALES, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega, aportando PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES CERTIFICADO HISTORICA DE PAGOS	**CUMPLE**
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.	El oferente aporta formato No.2 compromiso anticorrupción debidamente firmado por el representante legal	**CUMPLE**
CAPACIDAD TECNICA		
ORGANIZACIÓN Y CAPACIDAD ADMINISTRATIVA: El proponente debe certificar que cuenta con la capacidad administrativa suficiente para ejecutar el contrato - **FORMATO No.3**	La oferente anexa formato N°3 debidamente firmado por el representante legal, con fecha 03 de junio de 2026	**CUMPLE**
CAPACIDAD TÉCNICA ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS- FICHAS TÉCNICAS. El proponente deberá entregar el (FORMATO No. 4), suscrito por el representante legal, junto con su evidencia fotográfica, indicando la marca y referencia	El oferente aporta formato N°4 debidamente diligenciado, y firmado por su representante legal, así mismo aportó las fichas técnicas correspondientes, encontrando que las mismas cumplen con las condiciones mínimas requeridas en la invitación pública.	**CUMPLE**
SUCURSAL MUNICIPIO TUNJA	El oferente aporta certificado de matrícula mercantil correspondiente al establecimiento de comercio denominado “Luis Palacios Premium”, de propiedad de CREACIONES RUBY FASHION S.A.S, con domicilio en la ciudad de Tunja. De igual manera, aporta certificado de matrícula mercantil del establecimiento de comercio denominado “Essencial Fashion”, igualmente de propiedad de CREACIONES RUBY FASHION S.A.S., con domicilio en la ciudad de Tunja.	**CUMPLE**

EXPERIENCIA LOTE 1 - DOTACIÓN VESTUARIO FORMAL DAMA Y CABALLERO Teniendo en cuenta las excepciones aplicables a la Mínima Cuantía respecto de la no obligación de acreditación de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP, ni a presentar tal certificado; el número máximo de contratos con los cuales se podrá certificar la experiencia habilitante del proponente será de UN (01) CONTRATO terminados y/o liquidados, con entidades públicas y/o privadas cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial, expresado en SMMLV y cuyo objeto sea igual o similar al lote del presente proceso de selección al que se pretende presentar.	EL oferente aporta contrato electrónico No. 001 de 2025, suscrito en el secop ii con el Ministerio de trabajo, por un valor de $18.672.000, con objeto “Suministro de dieciocho (18) Dotaciones de Vestido y Calzado de labor para Dama y doce (12) Dotaciones de Vestido y Calzado de labor para caballero, para el personal de la Dirección Territorial de Boyacá del Ministerio de Trabajo, correspondiente a la primera, segunda y tercera dotación que por Ley se debe entregar durante el año 2025 (…). La entidad procedió a verificar en link del Secop ii encontrando que el mismo fue ejecutado y liquidado en su totalidad. MINISTERIO DEL TRABAJO PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATOS/ORDENES DE COMPRA Código: GC-F-11 / Versión: 6.0 / Fecha: Septiembre 2 de 2024 / Página 1 de 3 **CONSIDERACIONES** CONTRATO / CONVENIO / ORDEN DE COMPRA: No.001 DE 2025 — FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 09 de abril de 2025 FECHA DE INICIO: 10 de abril de 2025 — FECHA DE TERMINACIÓN: 15 de diciembre de 2025 **PLAZO** El plazo de ejecución del contrato será de OCHO (08) meses, término contado a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento y previa expedición del registro presupuestal. **PRORROGAS, ADICIONES, REDUCCIONES Y OTRAS MODIFICACIONES** PRORROGA / ADICION / REDUCCIONES / OTRAS MODIFICACIONES: NA **CONTRATISTA** NOMBRE: CREACIONES RUBY FASHION SAS NIT: 900.173.622-8 REPRESENTANTE LEGAL: TRUJILLO DIAZ DORIAN HUGUETH DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: 51948542 **OBJETO DEL CONTRATO** **OBJETO**: Suministro de dieciocho (18) Dotaciones de Vestido y Calzado de labor para Dama y doce (12) Dotaciones de Vestido y Calzado de labor para caballero, para **el personal de la Dirección Territorial de Boyacá del Ministerio de Trabajo**, correspondiente a la primera, segunda y tercera dotación que por Ley se debe entregar durante el año 2025, discriminados así: seis (06) Dotaciones de Vestido y Calzado de labor para Dama y cuatro (04) Dotaciones de Vestido y Calzado de labor para caballero, para ser entregados antes del 30 de abril de 2025, seis (06) Dotaciones de Vestido y Calzado de labor para Dama y Cuatro (04) Dotaciones de Vestido y Calzado de labor para caballero, para ser entregados antes del treinta (30) de agosto de 2025 y seis (06) Dotaciones de Vestido y Calzado de labor para Dama y Cuatro (04) Dotaciones de Vestido y Calzado de labor para caballero, para ser entregados antes del quince (15) de diciembre de 2025 respectivamente. **VALOR DEL CONTRATO** VALOR INICIAL: $18.672.000 VALOR ADICIONAL: $NA APORTE DE ALIADO EN DINERO/EN ESPECIE: NA VALOR TOTAL: $ 18.672.000 **DESEMBOLSOS** FORMA DE PAGO NUMERO / VALOR / ORDEN DE PAGO / FECHA / FOLIOS DESEMBOLSO 1 / $ 6.224.000,00 / 4725 / 2025-06-05 / 1 DESEMBOLSO 2 / $ 6.224.000,00 / 9825 / 2025-09-10 / 1 DESEMBOLSO 3 / $ 6.224.000,00 / 15625 / 2025-12-16 / 1 **SUPERVISOR (ES)** NOMBRE: MARITZA JUDITH PALENCIA ROJAS DEPENDENCIA: DIRECCION TERRITORIAL DE BOYACA **PARTE RESOLUTIVA** En Tunja- Boyacá, en las instalaciones de la Dirección Territorial de Boyacá- Minitrabajo Los suscritos, el MINISTERIO DEL TRABAJO, identificado con NIT. 800.216.255-1 representado para este acto por el doctor **JAVIER MAURICIO BAYONA ROMERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.177.408 expedida en Tunja, en su calidad de Director Territorial de Boyacá nombrado mediante Resolución No.4347 de 8 de octubre de 2018, cargo para el cual tomó posesión mediante Acta del MINISTERIO DEL TRABAJO PROCESO GESTION DE CONTRATACION FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATOS/ORDENES DE COMPRA Código: GC-F-11 / Versión: 6.0 / Fecha: Septiembre 2 de 2024 / Página 2 de 3 día 10 de octubre de 2018 en uso de las facultades y funciones contenidas en la Resolución No. 5281 del 3 de noviembre de 2011, obrando en nombre y representación del MINISTERIO DEL TRABAJO, entre ellas la de ordenador del gasto, y por otra parte, **CREACIONES RUBY FASHION SAS**, identificada con NIT.No. 900.173.622-8, representada legalmente por **TRUJILLO DIAZ DORIAN HUGUETH** identificada con la cedula de ciudadanía No. 51948542, se reunieron con el propósito de suscribir el **ACTA DE LIQUIDACIÓN** del Contrato No.001 de 2025 y de conformidad con lo expuesto, acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA:** Liquidar de común acuerdo el Contrato No.001 de 2025 de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, y suscritos reglamentarios. **CLÁUSULA SEGUNDA**: Que, el mencionado contrato presenta el siguiente estado financiero de acuerdo con el certificado de pagos emitido por la Coordinadora del Grupo de Tesorería del Ministerio del Trabajo y el informe final del supervisor: VALOR TOTAL CONVENIO/CONTRATO/ORDEN DE COMPRA No.002 DE 2025: $ 18.672.000 VALOR EJECUTADO: $ 18.672.000 TOTAL GIRADO POR EL MINISTERIO: $ 18.672.000 VALOR DE APORTES DEL ALIADO DINERO O ESPECIE (CUANDO APLIQUE) *: $ NA VALOR NO EJECUTADO: $ NA SALDO A FAVOR DEL ALIADO / CONTRATISTA: $ 0 SALDO POR LIBERAR /LIBERADO **: $ NA (*) **NOTA 1**.- El Aliado hizo los aportes es especie, los cuales están representados en NA (**) **NOTA 2**. - La razón del saldo por liberar/fenecido está indicada en el informe final del supervisor para liquidación y certificado. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL Numero Registro Presupuestal / Fecha / Valor / Saldo a liberar a favor del Ministerio / Saldo por pagar al Aliado 3225 / 2025-04-10 / $ 18.672.000,00 / $ 0 / $.00 **CLÁUSULA TERCERA:** Que en la Certificación de Cumplimiento para la liquidación de fecha 11 de diciembre de 2025, la supervisión manifestó que: la Empresa **CREACIONES RUBY FASHION SAS** cumplió a entera satisfacción del **MINISTERIO DEL TABAJO** con el objeto, con las obligaciones pactadas, con los cronogramas establecidos y con las demás condiciones del Contrato de suministro **No.001 DE 2025** por lo tanto, es procedente adelantar su liquidación. **CLÁUSULA CUARTA:** La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo. **CLÁUSULA QUINTA:** Teniendo en cuenta que el Contratista **CREACIONES RUBY FASHION SAS**, identificada con NIT.No. 900.173.622-8 no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncia a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento. **CLÁUSULA SEXTA:** Hace parte de la presente acta de liquidación además de las carpetas del expediente contractual, la documentación allegada por la supervisión, así: - Formato Cumplimiento de Obligaciones para tramite de pago de fecha 11 de diciembre de 2025 radicado No. 08320257215001000020984 -Certificación de cumplimiento para la liquidación del convenio/contrato/orden de compra no. 001 de 2025 -Planilla integrada autoliquidación aportes soporte de pago general Aportes desde el periodo mes de octubre de 2025 -Informe de gestión obligaciones contractuales SECOP II de fecha 11 de diciembre de 2025 -Factura electrónica **CREACIONES RUBY FASHION SAS** No. **FTUN8214** -Relación de pagos expedida por el área contable -Soporte de liberación/fenecimiento de saldos, emitido por el funcionario encargado de la Direccion Territorial de Boyacá del Ministerio del Trabajo- -Compromiso No. 3225 – Liberación de Saldos MINISTERIO DEL TRABAJO PROCESO GESTION DE CONTRATACION FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATOS/ORDENES DE COMPRA Código: GC-F-11 / Versión: 6.0 / Fecha: Septiembre 2 de 2024 / Página 2 de 3 día 10 de octubre de 2018 en uso de las facultades y funciones contenidas en la Resolución No. 5281 del 3 de noviembre de 2011, obrando en nombre y representación del MINISTERIO DEL TRABAJO, entre ellas la de ordenador del gasto, y por otra parte, **CREACIONES RUBY FASHION SAS**, identificada con NIT.No. 900.173.622-8, representada legalmente por **TRUJILLO DIAZ DORIAN HUGUETH** identificada con la cedula de ciudadanía No. 51948542, se reunieron con el propósito de suscribir el **ACTA DE LIQUIDACIÓN** del Contrato No.001 de 2025 y de conformidad con lo expuesto, acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA:** Liquidar de común acuerdo el Contrato No.001 de 2025 de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, y suscritos reglamentarios. **CLÁUSULA SEGUNDA**: Que, el mencionado contrato presenta el siguiente estado financiero de acuerdo con el certificado de pagos emitido por la Coordinadora del Grupo de Tesorería del Ministerio del Trabajo y el informe final del supervisor: VALOR TOTAL CONVENIO/CONTRATO/ORDEN DE COMPRA No.002 DE 2025: $ 18.672.000 VALOR EJECUTADO: $ 18.672.000 TOTAL GIRADO POR EL MINISTERIO: $ 18.672.000 VALOR DE APORTES DEL ALIADO DINERO O ESPECIE (CUANDO APLIQUE) *: $ NA VALOR NO EJECUTADO: $ NA SALDO A FAVOR DEL ALIADO / CONTRATISTA: $ 0 SALDO POR LIBERAR /LIBERADO **: $ NA (*) **NOTA 1**.- El Aliado hizo los aportes es especie, los cuales están representados en NA (**) **NOTA 2**. - La razón del saldo por liberar/fenecido está indicada en el informe final del supervisor para liquidación y certificado. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL Numero Registro Presupuestal / Fecha / Valor / Saldo a liberar a favor del Ministerio / Saldo por pagar al Aliado 3225 / 2025-04-10 / $ 18.672.000,00 / $ 0 / $.00 **CLÁUSULA TERCERA:** Que en la Certificación de Cumplimiento para la liquidación de fecha 11 de diciembre de 2025, la supervisión manifestó que: la Empresa **CREACIONES RUBY FASHION SAS** cumplió a entera satisfacción del **MINISTERIO DEL TABAJO** con el objeto, con las obligaciones pactadas, con los cronogramas establecidos y con las demás condiciones del Contrato de suministro **No.001 DE 2025** por lo tanto, es procedente adelantar su liquidación. **CLÁUSULA CUARTA:** La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo. **CLÁUSULA QUINTA:** Teniendo en cuenta que el Contratista **CREACIONES RUBY FASHION SAS**, identificada con NIT.No. 900.173.622-8 no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncia a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento. **CLÁUSULA SEXTA:** Hace parte de la presente acta de liquidación además de las carpetas del expediente contractual, la documentación allegada por la supervisión, así: - Formato Cumplimiento de Obligaciones para tramite de pago de fecha 11 de diciembre de 2025 radicado No. 08320257215001000020984 -Certificación de cumplimiento para la liquidación del convenio/contrato/orden de compra no. 001 de 2025 -Planilla integrada autoliquidación aportes soporte de pago general Aportes desde el periodo mes de octubre de 2025 -Informe de gestión obligaciones contractuales SECOP II de fecha 11 de diciembre de 2025 -Factura electrónica **CREACIONES RUBY FASHION SAS** No. **FTUN8214** -Relación de pagos expedida por el área contable -Soporte de liberación/fenecimiento de saldos, emitido por el funcionario encargado de la Direccion Territorial de Boyacá del Ministerio del Trabajo- -Compromiso No. 3225 – Liberación de Saldos	**CUMPLE**

PROPUESTA ECONOMICA	El establecimiento publico procede a revisar la propuesta económica del oferente donde determina: En cumplimiento del decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.2.2.4, "***Oferta con valor artificialmente bajo***" y en cumplimiento de los lineamientos establecidos por la ***Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación***, la cual puede ser consultada por los oferente en la página www.colombiacompra.gov.co**,** la entidad procede a la verificación de los valores de las ofertas recibidas que PUEDAN PRESENTAR UNA OFERTA QUE POSIBLEMENTE PUEDA SER ARTIFICIALMENTE BAJA, bajo los siguientes argumentos: Que, el presupuesto oficial del presente lote corresponde a ($ 16.830.000,19) **Una vez aplicada la fórmula conforme a la guía, arroja el siguiente resultado:**  PRESUPUESTO BASE DE EVALUACION \| $ 16.830.000,19 \| REVISION \| 100% \| OFERENTE \| 20% DEL PRESUPUESTO OFICIAL \| $ 3.366.000,04 \| VALOR MINIMO ADMISIBLE \| $ 13.464.000,15 No. OFERTA \| VALOR OFERTA \| % VS PRESUPUESTO OFICIAL \| % QUE SE BAJA EL OFERENTE 1 \| $ 15.394.000,00 \| 91,47% \| 8,5% \| RUBY S.A.S Página 1 **Por lo anterior el proponente <u>CUMPLE CON EL VALOR MÍNIMO ACEPTABLE</u>**	**CUMPLE**

LOTE 2 - DOTACIÓN VESTUARIO CASUAL DAMA Y CABALLERO.

Se evidencia que para el Lote 2 se presentaron dos (02) oferentes que corresponden a:

1. DOTACIONES BOYACA
2. GUILLERMO HENAO RAMÍREZ

Que una vez verificado se evidencia que el menor valor corresponde al de **DOTACIONES BOYACA** identificado con el Nit No. 900173622 8, representado legalmente por TRUJILLO DIAZ DORIAN HUGUETH identificada con cedula de ciudadanía N° C.C. 51948542, se presenta por un valor de **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS** ($15.890.427)

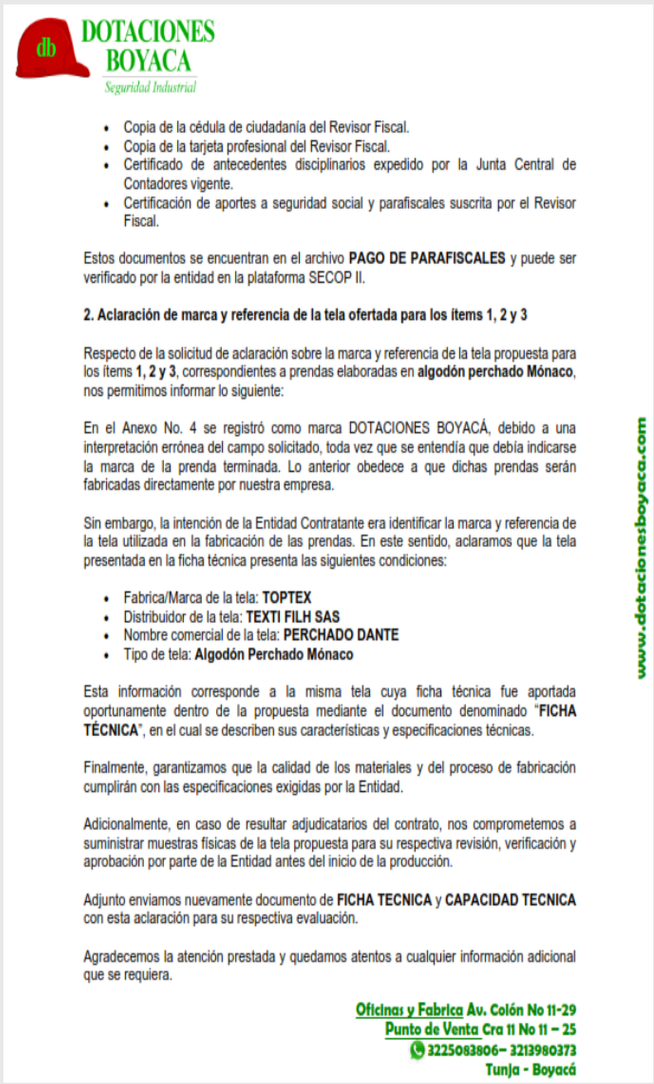
<u>LOTE 2 - DOTACIONES BOYACÁ</u>

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS	OBSERVACIONES	CUMPLE/ NO CUMPLE/ NO APLICA
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO No. 1):	El oferente aporta formato carta de presentación de la oferta debidamente firmada por el representante legal.	**CUMPLE**
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL	Aporta registro mercantil con fecha de expedición 04/06/2026 Fecha de matrícula:19 de mayo de 2016 Último año Renovado:2026 Fecha de renovación: 31 de marzo de 2026	**CUMPLE**
FOTOCOPIA DE LA CÉDULA	El oferente aporta fotocopia de la cedula del representante legal	**CUMPLE**
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	El oferente aporta certificado de existencia y representación legal, con CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: e3rz3YySD6 **Fecha expedición**: 04/06/2026 Último año renovado: 2026 **RENOVACION DE LA MATRICULA: 31 de marzo de 2026**	**CUMPLE**

	31 de marzo de 2026 **TÉRMINO DE DURACIÓN**: La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida. **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** (..)Por tanto, se entenderá que el representante podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad(..) **OBJETO SOCIAL**: (…) (..) Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios(..)	
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.	El oferente aporta certificado de antecedentes fiscales de fecha 04 de junio de 2026, de la persona jurídica y el representante legal. La entidad realiza su propia consulta.  CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO CERTIFICA: Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 10 de junio de 2026, a las 14:14:12, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL. Tipo Documento: Número de identificación tributario No. Identificación: 9009729854 Código de Verificación: 900972985426061014141 2 Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados. De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO CERTIFICA: Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 10 de junio de 2026, a las 14:15:44, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL. Tipo Documento: Cédula de Ciudadanía No. Identificación: 6768597 Código de Verificación: 676859726061014154 4 Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados. De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.	**CUMPLE**
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.	El oferente aporta certificado de antecedentes disciplinarios de fecha 04 de junio de 2026, de la persona jurídica y el representante legal. La entidad realiza su propia consulta.	**CUMPLE**

	 PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES** **CERTIFICADO ORDINARIO** **No. 297727710** PIB 14:33:30 Hoja 1 de 01 Bogotá DC, 10 de junio del 2026 La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FABIO SANCHEZ RUBIO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 6768597: NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES **ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019. **NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES** **CERTIFICADO ORDINARIO** **No. 297727836** PIB 14:34:37 Hoja 1 de 01 Bogotá DC, 10 de junio del 2026 La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona DOTACIONES BOYACA SEGURIDAD INDUSTRIAL SAS identificado(a) con NIT número 9009729854: NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES **ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019. **NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx	
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL	El oferente aporta certificado de antecedentes judiciales. La entidad procede a realizar su propia consulta **Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales** **La Policía Nacional de Colombia informa:** Que siendo las 03:06:20 PM horas del 10/06/2026, el ciudadano identificado con: Cédula de Ciudadanía Nº **19130277** Apellidos y Nombres: **HENAO RAMIREZ GUILLERMO** **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES** de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia. En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional. Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.	**CUMPLE**
CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC:	El oferente aporta certificado de medidas correctivas de fecha 04 de junio de 2026. La entidad realiza su propia consulta Portal de Servicios al Ciudadano PSC Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC Consulta Ciudadano La Policía Nacional de Colombia informa: Que a la fecha, 10/06/2026 02:43:26 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **6768597** y Nombre: **FABIO SANCHEZ RUBIO.** NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR. De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **141838402** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.	**CUMPLE**
REDAM: - REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS	El oferente aporta documento REDAM de fecha 02/06/2026 – Válida hasta: 31/08/2026 La entidad realiza verificación	**CUMPLE**

MOROSOS		
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).	Fecha generación documento PDF: 04/06/2026	**CUMPLE**
PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.	El oferente aporta en termino de traslado del informe preliminar de evaluación aporta certificación como persona jurídica de CERTIFICACIÓN DE PAZ Y SALVO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL O PARAFISCALES, y adjunta documentos del revisor fiscal	**CUMPLE**
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.	El oferente aporta formato No.2 compromiso anticorrupción debidamente firmado por el representante legal	**CUMPLE**
CAPACIDAD TÉCNICA		
ORGANIZACIÓN Y CAPACIDAD ADMINISTRATIVA: El proponente debe certificar que cuenta con la capacidad administrativa suficiente para ejecutar el contrato - **FORMATO No.3**	El oferente anexa formato N°3 debidamente firmado por el representante legal, con fecha 03 de junio de 2026	**CUMPLE**
CAPACIDAD TÉCNICA ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS- FICHAS TÉCNICAS.	El oferente manifiesta en el documento que subsanación: “Que respecto de la solicitud de aclaración sobre la marca y referencia de la tela propuesta para los ítems 1, 2 y 3, correspondientes a prendas elaboradas en algodón perchado Mónaco, En el Anexo No. 4 registraron como marca DOTACIONES BOYACÁ, debido a una interpretación errónea del campo solicitado, toda vez que entendieron que debían indicar la marca de la prenda terminada. Y manifiestan que las prendas serán fabricadas directamente por la empresa”. *Por lo tanto, el* oferente manifiesta en su escrito de subsanación lo siguiente: “En este sentido, aclaramos que la tela presentada en la ficha técnica presenta las siguientes condiciones: • Fabrica/Marca de la tela: TOPTEX • Distribuidor de la tela: TEXTI FILH SAS • Nombre comercial de la tela: PERCHADO DANTE • Tipo de tela: Algodón Perchado Mónaco	**NO CUMPLE**



DOTACIONES BOYACA
Seguridad Industrial

- Copia de la cédula de ciudadanía del Revisor Fiscal.
- Copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente.
- Certificación de aportes a seguridad social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal.

Estos documentos se encuentran en el archivo **PAGO DE PARAFISCALES** y puede ser verificado por la entidad en la plataforma SECOP II.

2. Aclaración de marca y referencia de la tela ofertada para los ítems 1, 2 y 3

Respecto de la solicitud de aclaración sobre la marca y referencia de la tela propuesta para los ítems **1, 2 y 3**, correspondientes a prendas elaboradas en **algodón perchado Mónaco**, nos permitimos informar lo siguiente:

En el Anexo No. 4 se registró como marca DOTACIONES BOYACÁ, debido a una interpretación errónea del campo solicitado, toda vez que se entendía que debía indicarse la marca de la prenda terminada. Lo anterior obedece a que dichas prendas serán fabricadas directamente por nuestra empresa.

Sin embargo, la intención de la Entidad Contratante era identificar la marca y referencia de la tela utilizada en la fabricación de las prendas. En este sentido, aclaramos que la tela presentada en la ficha técnica presenta las siguientes condiciones:

- Fabrica/Marca de la tela: **TOPTEX**
- Distribuidor de la tela: **TEXTI FILH SAS**
- Nombre comercial de la tela: **PERCHADO DANTE**
- Tipo de tela: **Algodón Perchado Mónaco**

Esta información corresponde a la misma tela cuya ficha técnica fue aportada oportunamente dentro de la propuesta mediante el documento denominado "**FICHA TÉCNICA**", en el cual se describen sus características y especificaciones técnicas.

Finalmente, garantizamos que la calidad de los materiales y del proceso de fabricación cumplirán con las especificaciones exigidas por la Entidad.

Adicionalmente, en caso de resultar adjudicatarios del contrato, nos comprometemos a suministrar muestras físicas de la tela propuesta para su respectiva revisión, verificación y aprobación por parte de la Entidad antes del inicio de la producción.

Adjunto enviamos nuevamente documento de **FICHA TECNICA** y **CAPACIDAD TECNICA** con esta aclaración para su respectiva evaluación.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a cualquier información adicional que se requiera.

Oficinas y Fabrica Av. Colón No 11-29
Punto de Venta Cra 11 No 11 – 25
3225083806– 3213980373
Tunja - Boyacá

www.dotacionesboyaca.com

Es necesario señalar que dentro de las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad en relación al lote 2, se anexo una nota clara y concisa que corresponde a : " *Se debe adjuntar la ficha técnica de la tela principal con la que se va a elaborar,* ***la cual debe ser de marca reconocida, cuyo respaldo y especificaciones pueda consultarse FÁCILMENTE EN INTERNET Y QUE SE ESPECIALICEN EN ESTE TIPO DE INSUMOS*** *que garanticen la calidad de los mismos y sobre las cuales el* ***Establecimiento Público Colegio de Boyacá*** *tendrá la facultad de verificar si éstas corresponden a las especificaciones técnicas vigentes que emita el respectivo fabricante".*

Al realizar la verificación de la marca/fabricante de la tela **TOPTEX** mediante consulta en fuentes abiertas de información disponibles en internet, no se evidenció la existencia de una página web oficial o repositorio técnico que permita acceder a fichas técnicas, certificados de calidad, especificaciones de fabricación o documentación que respalde de manera objetiva las características del material ofertado.

Esta situación impide a la Entidad corroborar aspectos fundamentales como la composición de la tela, gramaje, resistencia, procesos de fabricación, estándares de

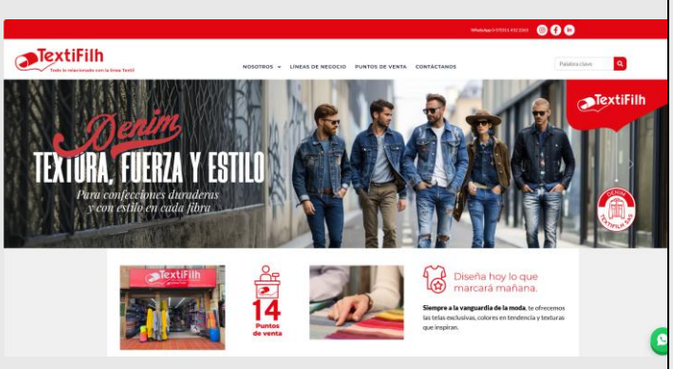
calidad aplicables y demás condiciones técnicas necesarias para determinar la idoneidad del producto frente a los requerimientos establecidos en la invitación pública.

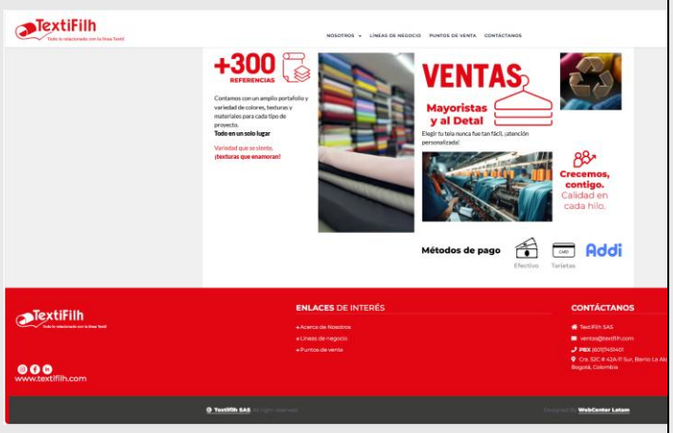
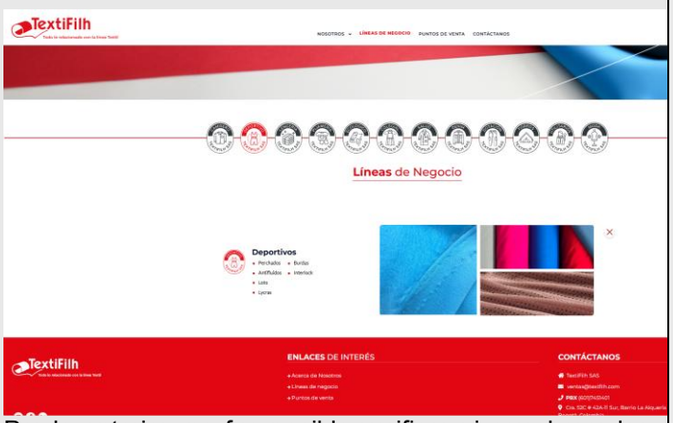
Adicionalmente, dentro de los resultados de búsqueda únicamente se identificó un portal destinado a la realización de pagos o transferencias hacia la empresa, sin que se encontrara información técnica verificable relacionada con los productos comercializados por la marca. En consecuencia, la documentación aportada no permite generar certeza suficiente sobre la calidad, procedencia y cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad, razón por la cual no es posible validar el cumplimiento de este requisito con la información actualmente suministrada.

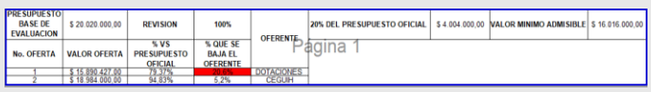
Lo anterior se evidencia en el pantallazo adjunto.



Así mismo, al consultar la información disponible del distribuidor **TEXTI FILH SAS**, se evidenció que, aunque cuenta con una página web, esta no dispone de fichas técnicas descargables ni de información detallada sobre la composición y especificaciones del material ofertado. En consecuencia, la Entidad no puede verificar de manera objetiva la calidad, idoneidad y características técnicas de la tela, conforme a lo exigido en la nota de la invitación pública.



	  Por lo anterior, no fue posible verificar ni corroborar las especificaciones técnicas, composición y calidad de la tela en los términos requeridos por la Entidad y establecidos en la nota de la Invitación Pública. En consecuencia, la información aportada en la subsanación no resulta suficiente, clara ni verificable para acreditar de manera objetiva las características del material ofertado para los ítems 1, 2 y 3, ni para generar certeza respecto de su idoneidad y cumplimiento de las condiciones exigidas. Por tal razón, la Entidad concluye que el oferente **NO CUMPLE** con el requisito evaluado.	
SUCURSAL MUNICIPIO TUNJA	El oferente aporta certificado de existencia y representación legal, en la que indica que un establecimiento de Comercio en el barrio las Americas del municipio de Tunja	**CUMPLE**
EXPERIENCIA LOTE 1 - DOTACIÓN VESTUARIO FORMAL DAMA Y CABALLERO Teniendo en cuenta las excepciones aplicables a la Mínima Cuantía respecto de la no obligación de acreditación de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP, ni a presentar tal certificado; el número máximo de contratos con los cuales se podrá certificar la experiencia habilitante del	El oferente aporta Copia del contrato de Suministro No.2024-113 del 31 de octubre de 2024, Acta de adición, Acta de inicio, acta de recibo y terminación, certificado de cumplimiento, evaluación del proveedor y Acta de liquidación final, suscrito con la Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso S.A. E.S.P. – COOSERVICIOS S,A E.S.P, cuyo objeto contractual fue: **“**SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN PARA USO DIARIO DE LOS TRABAJADORES DE PLANTA DEL AREA OPERATIVA QUE LABORAN EN LAS UNIDADES DE SERVICIOS INTEGRALES DE ASEO, COMERCIAL Y ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA COMPAÑÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO-COSERVICIOS S.A. E.S.P.**,** ejecutado por un valor de $121.690.829	**CUMPLE**

proponente será de UN (01) CONTRATO terminados y/o liquidados, con entidades públicas y/o privadas cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial, expresado en SMMLV y cuyo objeto sea igual o similar al lote del presente proceso de selección al que se pretende presentar.		
PROPUESTA ECONOMICA	El establecimiento publico procede a revisar la propuesta económica del oferente donde determina: En cumplimiento del decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.2.2.4, "***Oferta con valor artificialmente bajo***" y en cumplimiento de los lineamientos establecidos por la ***Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación***, la cual puede ser consultada por los oferente en la página www.colombiacompra.gov.co**,** la entidad procede a la verificación de los valores de las ofertas recibidas que PUEDAN PRESENTAR UNA OFERTA QUE POSIBLEMENTE PUEDA SER ARTIFICIALMENTE BAJA, bajo los siguientes argumentos: **Que, el presupuesto oficial del presente lote corresponde a ($ 20.020.000,00)** ➢ **Que cuando la Entidad Estatal reciba menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores o iguales al 20% del costo total estimado por la Entidad Estatal.** **VALOR MINIMO ACEPTABLE:** $ 16.016.000,00 Teniendo en cuenta el cálculo del valor mínimo aceptable, una (01) de las ofertas se encuentran por debajo de este valor corresponde al oferente:  Esta oferta, luego de aplicar la guía de Colombia Compra "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" versión G-MOAB-01, *se considera una oferta artificialmente baja*. ➢ Teniendo en cuenta lo establecido en la página 7 de la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, en el capítulo VI Solicitud de aclaraciones, en donde se cita: *"…La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato...".* *La entidad procede a solicitar al oferente anteriormente mencionado, que realice las aclaraciones o*	-

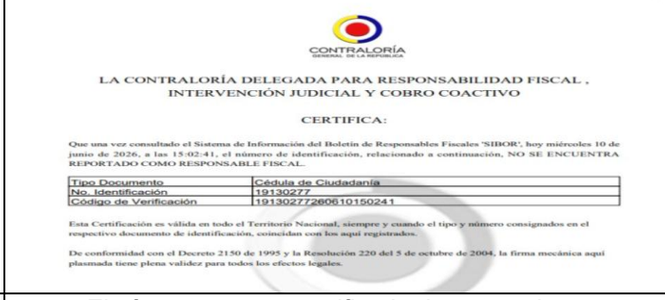
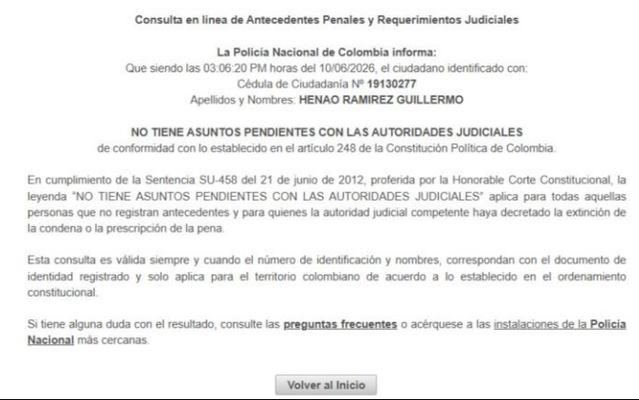
	justificaciones necesarias, las cuales debe venir completa previendo posibles DESEQUILIBRIOS ECONÓMICOS que puedan afectarlos como proponentes en el momento de una posible adjudicación. *Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad* Es importante anotar, que, para la argumentación de las respectivas aclaraciones, se puede utilizar los criterios de Colombia compra eficiente, capítulo VI, para lo cual, dentro de la justificación, el oferente debe considerar: ***La presentación de aclaraciones por parte de los oferentes no implica la aceptación de las justificaciones expuestas*** **Las explicaciones presentadas por el oferente respecto de su capacidad productiva, experiencia en el sector y ventajas comerciales, la Entidad mantiene la incertidumbre frente a la calidad, composición y características técnicas de las telas ofertadas para los ítems 1, 2 y 3, toda vez que no fue posible corroborar dicha información mediante documentación técnica verificable, conforme a lo exigido en la Invitación Pública.** **En consecuencia, al no acreditarse de manera objetiva las especificaciones del material a utilizar, la Entidad no cuenta con elementos suficientes para determinar si el valor ofertado resulta consistente y justificable frente a las condiciones de calidad requeridas, razón por la cual las aclaraciones allegadas no desvirtúan las observaciones formuladas durante la evaluación.**	

Se procede a realizar la evaluación del segundo oferente del lote 2, correspondiente a **GUILLERMO HENAO RAMIREZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 19130277**,** con nombre de establecimiento de comercio **DISTRIBUCIONES CEGUIH PRINCIPAL** por un valor de DIECIOCHO MILLONES NOVENCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($18.984.000)

LOTE 2 - GUILLERMO HENAO RAMIREZ [1]

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS	OBSERVACIONES	CUMPLE/ NO CUMPLE/ NO APLICA
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO No. 1):	El oferente aporta formato carta de presentación de la oferta debidamente firmada por el representante legal.	**CUMPLE**
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL	Aporta registro mercantil como persona natural con fecha de expedición 03/06/2026 Fecha de matrícula: 02 de abril de 2001 Último año renovado: 2026 Fecha de renovación: 30 de marzo de 2026	**CUMPLE**
FOTOCOPIA DE LA CÉDULA	El oferente aporta fotocopia de la cedula del representante legal	**CUMPLE**

[1] La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	N/A	**N/A**
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.	El oferente aporta certificado de antecedentes fiscales de fecha 03 de junio de 2026. La entidad realiza su propia consulta.  CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO CERTIFICA: Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales "SIBOR", hoy miércoles 10 de junio de 2026, a las 15:02:41, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL. Tipo Documento: Cédula de Ciudadanía No. Identificación: 19130277 Código de Verificación: 19130277260610150241 Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados. De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.	**CUMPLE**
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.	El oferente aporta certificado de antecedentes disciplinarios de fecha 03 de junio de 2026. La entidad realiza su propia consulta.  PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES CERTIFICADO ORDINARIO No. 297738979 PIB 16:14:47 Hoja 1 de 01 Bogotá DC, 10 de junio del 2026 La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GUILLERMO HENAO RAMIREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 19130277: NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES **ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019. **NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx Mario Enrique Castro González Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)	**CUMPLE**
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL	El oferente aporta certificado de antecedentes judiciales. La entidad procede a realizar su propia consulta  **Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales** **La Policía Nacional de Colombia informa:** Que siendo las 03:06:20 PM horas del 10/06/2026, el ciudadano identificado con: Cédula de Ciudadanía Nº **19130277** Apellidos y Nombres: **HENAO RAMIREZ GUILLERMO** **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES** de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia. En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional. Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas. Volver al Inicio	**CUMPLE**
CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC:	El oferente aporta certificado de medidas correctivas de fecha 03 de junio de 2026. La entidad realiza su propia consulta	**CUMPLE**

		
REDAM: - REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS	El oferente aporta documento REDAM de fecha12/05/2026– Válida hasta: 10/08/2026 La entidad realiza verificación 	
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).	Fecha generación documento PDF: 12-05-2026 03:57:53PM	**CUMPLE**
PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.	El oferente aporta certificación de certificación de pago aportes sistema general de seguridad social y aporta planilla N° 37461072	**CUMPLE**
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.	El oferente aporta formato No.2 compromiso anticorrupción debidamente firmado por el representante legal	**CUMPLE**
CAPACIDAD TECNICA		
ORGANIZACIÓN Y CAPACIDAD ADMINISTRATIVA: El proponente debe certificar que cuenta con la capacidad administrativa suficiente para ejecutar el contrato - **FORMATO No.3**	La oferente anexa formato N°3 debidamente firmado por el representante legal, con fecha 04 de junio de 2026	**CUMPLE**
CAPACIDAD TÉCNICA ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS- FICHAS TÉCNICAS.	El oferente aporta formato N° 4 debidamente diligenciado, indicando las marcas y referencias, conforme a lo solicitado en la invitación pública.	**CUMPLE**

<table>
<tr><td>SUCURSAL MUNICIPIO TUNJA</td><td>El oferente aporta certificado de existencia y representación legal, en la que indica que tiene 2 establecimientos ubicados en la ciudad de Tunja.

1. Dirección: CL 12 3 -162 ESTE Barrio: LAS PEÑITAS
2. Dirección: CALLE 16 8-54 Barrio: CENTRO</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td>EXPERIENCIA LOTE 1 - DOTACIÓN VESTUARIO FORMAL DAMA Y CABALLERO

Teniendo en cuenta las excepciones aplicables a la Mínima Cuantía respecto de la no obligación de acreditación de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP, ni a presentar tal certificado; el número máximo de contratos con los cuales se podrá certificar la experiencia habilitante del proponente será de UN (01) CONTRATO terminados y/o liquidados, con entidades públicas y/o privadas cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial, expresado en SMMLV y cuyo objeto sea igual o similar al lote del presente proceso de selección al que se pretende presentar.</td><td>El oferente aporta Copia del contrato de Suministro No. MT-SASI-SU-005-2024 del 23 de julio de 2024 y acta de liquidación, celebrado con el municipio de Tuta, cuyo objeto contractual fue: “DISEÑO, CONFECCIÓN Y SUMINISTRO DE LAS DOTACIONES DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE TUTA VIGENCIA 2024”, ejecutado por un valor de SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CINCUENTA PESOS ($65.920.050) M/CTE IVA INCLUIDO.

<table>
<tr><td colspan="2"></td><td colspan="2">ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA
Departamento de Boyacá</td></tr>
<tr><td colspan="2" rowspan="2"></td><td>Gestión de bienes y servicios</td><td>A-GBS-F-36- Versión: 03</td></tr>
<tr><td>Aprobación: 23/07/2021</td><td>Página 1 de 10</td></tr>
<tr><td colspan="2">Formato: Contrato de Suministro</td><td>Administración 2024-2027</td><td>TRD:</td></tr>
</table>
CONTRATO DE SUMINISTRO No. MT-SASI-SU-005-2024 DEL 23 DE JULIO DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TUTA Y GUILLERMO HENAO RAMIREZ
<table>
<tr><td>CONTRATANTE</td><td>MUNICIPIO DE TUTA
NIT 800.027.292-3</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA</td><td>GUILLERMO HENAO RAMIREZ
C.C. 19.130.277 DE BOGOTA</td></tr>
<tr><td>OBJETO:</td><td>"DISEÑO, CONFECCIÓN Y SUMINISTRO DE LAS DOTACIONES DE VESTIDO, CALZADO DE LABOR PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE TUTA VIGENCIA 2024"</td></tr>
<tr><td>VALOR:</td><td>SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CINCUENTA PESOS ($65.920.050) M/CTE IVA INCLUIDO.</td></tr>
<tr><td>PLAZO</td><td>EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DEL 2024, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE FORMA</td></tr>
</table></td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td>PROPUESTA ECONOMICA</td><td>El establecimiento publico procede a revisar la propuesta económica del oferente donde determina:

En cumplimiento del decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.2.2.4, “Oferta con valor artificialmente bajo” y en cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, la cual puede ser consultada por los oferente en la página www.colombiacompra.gov.co, la entidad procede a la verificación de los valores de las ofertas recibidas que PUEDAN PRESENTAR UNA OFERTA QUE POSIBLEMENTE PUEDA SER ARTIFICIALMENTE BAJA, bajo los siguientes argumentos:

Que, el presupuesto oficial del presente lote corresponde a ($ 20.020.000,00)

➢ Que cuando la Entidad Estatal reciba menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores o iguales al 20% del costo total estimado por la Entidad Estatal.

<u>VALOR MINIMO ACEPTABLE:</u> $ 16.016.000,00

Una vez aplicada la fórmula conforme a la guía, arroja el siguiente resultado:</td><td>CUMPLE</td></tr>
</table>



PRESUPUESTO BASE DE EVALUACION	$ 20.020.000,00	REVISION	100%	OFERENTE	20% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	$ 4.004.000,00	VALOR MINIMO ADMISIBLE	$ 16.016.000,00
No. OFERTA	VALOR OFERTA	% VS PRESUPUESTO OFICIAL	% QUE SE BAJA EL OFERENTE					
1	$ 15.892.427,00	79,37%	20,6%	DOTACIONES				
2	$ 18.984.000,00	94,83%	5,2%	CEGUH				

Por lo anterior el proponente <u>CUMPLE CON EL VALOR MÍNIMO ACEPTABLE</u>

LOTE 3 - DOTACIÓN CALZADO DAMA Y CABALLERO

Se evidencia que para el Lote 3 se presentó un (1) único oferente que corresponde a SAMBONI CI SAS, identificado con el Nit No. 830128373 4, representado legalmente por CARLOS ANDRES LEGAL HERNANDEZ GUEVARA identificado con cedula de ciudadanía N° C.C. 7.172.571, se presenta por un valor de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS** ($11.375.000)

LOTE 3: SAMBONI CI SAS

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS	OBSERVACIONES	CUMPLE/ NO CUMPLE/ NO APLICA
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO No. 1):	El oferente aporta formato carta de presentación de la oferta debidamente firmada por el representante legal.	**CUMPLE**
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL	N/A	**N/A**
FOTOCOPIA DE LA CÉDULA	El oferente aporta fotocopia de la cedula del representante legal	**CUMPLE**
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	El oferente aporta certificado de existencia y representación legal, con CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: B260764023F8ED **Fecha expedición**: 03 de junio de 2026 Último año renovado: 2026 **RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2026** **TÉRMINO DE DURACIÓN**: La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida. **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** (..)No tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre (..) **OBJETO SOCIAL**: (…) Compra y venta de calzado, vestuario y accesorios (..)	**CUMPLE**
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.	El oferente aporta certificado de antecedentes fiscales de fecha 03 de junio de 2026, de la persona jurídica y el representante legal. La entidad realiza su propia consulta	**CUMPLE**

<table>
<tr>
<td></td>
<td>
CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPUBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 10 de junio de 2026, a las 17:01:00, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

<table>
<tr><td>Tipo Documento</td><td>Cédula de Ciudadanía</td></tr>
<tr><td>No. Identificación</td><td>7172571</td></tr>
<tr><td>Código de Verificación</td><td>7172571260610170100</td></tr>
</table>

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPUBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 10 de junio de 2026, a las 17:01:27, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

<table>
<tr><td>Tipo Documento</td><td>Número de identificación tributario</td></tr>
<tr><td>No. Identificación</td><td>8301283734</td></tr>
<tr><td>Código de Verificación</td><td>83012837342606101701 27</td></tr>
</table>

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.
</td>
<td></td>
</tr>
<tr>
<td>CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.</td>
<td>
El oferente aporta certificado de antecedentes disciplinarios de fecha 03 de junio de 2026. La entidad realiza su propia consulta.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 297744144

PIB
17:03:07
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 10 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS ANDRES HERNANDEZ GUEVARA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 7172571:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes. El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 297744317

PIB
17:04:35
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 10 de junio del 2026

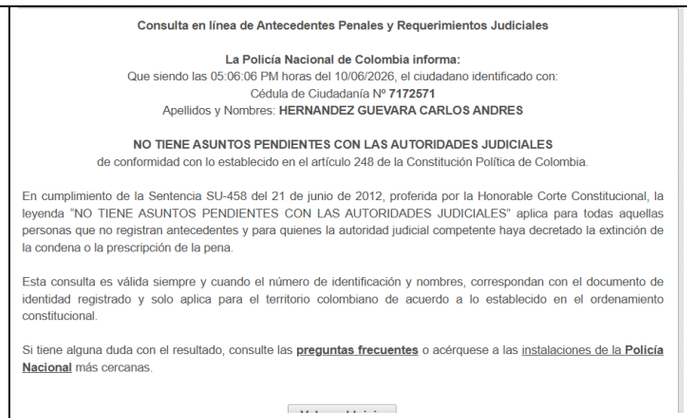
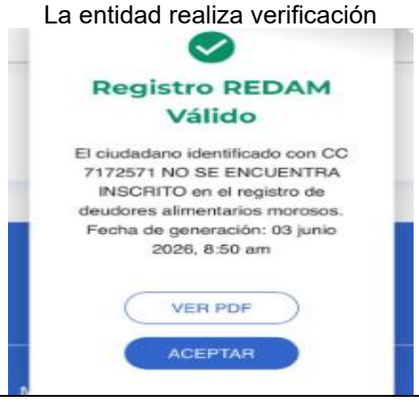
La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona SAMBONI CI SAS identificado(a) con NIT número 8301283734:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes. El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)
</td>
<td>CUMPLE</td>
</tr>
<tr>
<td>CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA</td>
<td>El oferente aporta certificado de antecedentes judiciales. La entidad procede a realizar su propia consulta</td>
<td>CUMPLE</td>
</tr>
</table>

NACIONAL		
CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC:	El oferente aporta certificado de medidas correctivas de fecha 03 de junio de 2026. La entidad realiza su propia consulta 	**CUMPLE**
REDAM: - REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS	El oferente aporta documento REDAM de fecha 03/06/2026 – Válida hasta: 01/09/2026 La entidad realiza verificación 	**CUMPLE**
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).	Fecha generación documento PDF: 03-06-2026 08:55:04AM	**CUMPLE**
PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.	El oferente aporta certificación de pago de aportes parafiscales debidamente firmado por el representante legal.	**CUMPLE**
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.	El oferente aporta formato No.2 compromiso anticorrupción debidamente firmado por el representante legal	**CUMPLE**
CAPACIDAD TECNICA		
ORGANIZACIÓN Y CAPACIDAD ADMINISTRATIVA: El proponente debe certificar que cuenta con la capacidad administrativa suficiente para ejecutar el contrato - **FORMATO No.3**	El oferente anexa formato N°3 debidamente firmado por el representante legal, con fecha 05 de junio de 2026	**CUMPLE**

CAPACIDAD TÉCNICA ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS- FICHAS TÉCNICAS. El proponente deberá entregar el (FORMATO No. 4), suscrito por el representante legal, junto con su evidencia fotográfica, indicando la marca y referencia	El oferente aporta formato N°4 debidamente diligenciado, y firmado por su representante legal, así mismo aportó las fichas técnicas correspondientes, encontrando que las mimas cumplen con las condiciones mínimas requeridas en la invitación pública	**CUMPLE**
SUCURSAL MUNICIPIO TUNJA	El oferente aporta certificado de matrícula mercantil de establecimiento de comercio “Herna” de propiedad de SAMBONI CI SAS, ubicada en Tunja	**CUMPLE**
EXPERIENCIA LOTE 3 - DOTACIÓN VESTUARIO FORMAL DAMA Y CABALLERO Teniendo en cuenta las excepciones aplicables a la Mínima Cuantía respecto de la no obligación de acreditación de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP, ni a presentar tal certificado; el número máximo de contratos con los cuales se podrá certificar la experiencia habilitante del proponente será de UN (01) CONTRATO terminados y/o liquidados, con entidades públicas y/o privadas cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial, expresado en SMMLV y cuyo objeto sea igual o similar al lote del presente proceso de selección al que se pretende presentar.	Una vez corrido el traslado al oferente aporta como subsanación: • ACTA DE TERMINACION UPTC 2024 del contrato N’ 192 DE 2024, suscrito con la universidad pedagógica y tecnológica de Colombia UPTC, con objeto: “suministro de dotación de zapatos para el personal (Trabajadores oficiales y empleados públicos no docentes) de la universidad pedagógica y tecnológica de Colombia UPTC), por un valor realmente ejecutado de ($516.860.384,00), por medio del cual se evidencia la Terminación por ejecución del objeto y cumplimiento de las obligaciones pactadas, por lo anterior para el soporte de la experiencia el oferente aporto: ACTA DE TERMINACION y CONTRATO SUSCRITO CON UPTC 2024 contrato N’ 192 DE 2024.	**CUMPLE**
OFERTA ECONOMICA	El establecimiento publico procede a revisar la propuesta económica del oferente donde determina: En cumplimiento del decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.2.2.4, “***Oferta con valor artificialmente bajo***” y en cumplimiento de los lineamientos establecidos por la ***Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación***, la cual puede ser consultada por los oferente en la página www.colombiacompra.gov.co**,** la entidad procede a la verificación de los valores de las ofertas recibidas que PUEDAN PRESENTAR UNA OFERTA QUE POSIBLEMENTE PUEDA SER ARTIFICIALMENTE BAJA, bajo los siguientes argumentos: **Que, el presupuesto oficial del presente lote**	**CUMPLE**

	corresponde ($ 11.700.000,00) **Una vez aplicada la fórmula conforme a la guía, arroja el siguiente resultado:** PRESUPUESTO BASE DE EVALUACION \| $ 11.700.000,00 \| REVISION \| 100% \| OFERENTE \| 20% DEL PRESUPUESTO OFICIAL \| $ 2.340.000,00 \| VALOR MINIMO ADMISIBLE \| $ 9.360.000,00 No. OFERTA \| VALOR OFERTA \| % VS PRESUPUESTO OFICIAL \| % QUE SE BAJA EL OFERENTE \| 1 \| $ 11.375.000,00 \| 97,22% \| 2,8% \| HERNA Página 1 **Por lo anterior el proponente <u>CUMPLE CON EL VALOR MÍNIMO ACEPTABLE</u>**	

Cada uno de los integrantes del Comité Evaluador efectuó la verificación de los requisitos correspondientes al presente proceso de selección, de conformidad con las funciones y competencias asignadas en la resolución mediante la cual se designó dicho comité. En consecuencia, una vez realizada la revisión integral de la propuesta y consolidados los resultados de cada componente de evaluación, el Comité Evaluador concluye lo siguiente:

LOTE 1 - VESTIDO DAMA Y CABALLERO

En consecuencia, y con fundamento en los principios de transparencia, economía y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993, así como en las reglas previstas en la invitación pública del proceso de mínima cuantía **MC 010 DE 2026,** se recomienda declarar desierto el **LOTE 1 - VESTIDO DAMA Y CABALLERO,** del proceso contractual con objeto: "**SUMINISTRO DE VESTUARIO Y CALZADO CORRESPONDIENTE A LA DOTACIÓN DEL AÑO 2026 PARA LOS FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO COLEGIO DE BOYACÁ QUE TIENEN ESTE DERECHO"** toda vez que de conformidad con la causal prevista en el numeral 3 denominado "Causales de Declaratoria de Desierta" de la Invitación Pública, la cual establece: "Cuando ninguno de los proponentes cumpla con los requisitos habilitantes solicitados por la entidad". Esto por los motivos expuestos anteriormente para el respectivo lote

LOTE 2 - DOTACIÓN VESTUARIO CASUAL DAMA Y CABALLERO.

La propuesta presentada por **GUILLERMO HENAO RAMIREZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 19130277**,** con nombre de establecimiento de comercio **DISTRIBUCIONES CEGUIH PRINCIPAL** por un valor de DIECIOCHO MILLONES NOVENCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($18.984.000), se encuentra habilitada, por cuanto **CUMPLE**, con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública del proceso de mínima cuantía MC 010-2026.

CONCLUSION:

Se recomienda ACEPTAR LA OFERTA presentada por **GUILLERMO HENAO RAMIREZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 19130277**,** con nombre de establecimiento de comercio **DISTRIBUCIONES CEGUIH PRINCIPAL** por un valor de DIECIOCHO MILLONES NOVENCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($18.984.000) toda vez que **CUMPLE**, con la totalidad de requisitos solicitados en el proceso de mínima cuantía MC 010-2026, por cumplir con la totalidad de los requisitos solicitados por la entidad[2]

LOTE 3 - DOTACIÓN CALZADO DAMA Y CABALLERO

La propuesta presentada por **SAMBONI CI SAS,** identificado con el Nit No. 830128373 4, representado legalmente por CARLOS ANDRES LEGAL HERNANDEZ GUEVARA identificado con cedula de ciudadanía N° C.C. 7.172.571, se presenta por un valor de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS** ($11.375.000), se encuentra habilitada, por cuanto **CUMPLE**, con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública del proceso de mínima cuantía MC 010-2026.

[2] Artículo **2.2.1.2.1.5.2 numeral 7:** La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

CONCLUSIÓN:

Se recomienda ACEPTAR LA OFERTA presentada por SAMBONI CI SAS, identificado con el Nit No. 830128373 4, representado legalmente por CARLOS ANDRES LEGAL HERNANDEZ GUEVARA identificado con cedula de ciudadanía N° C.C. 7.172.571, se presenta por un valor de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS** ($11.375.000), toda vez que **CUMPLE**, con la totalidad de requisitos solicitados en el proceso de mínima cuantía MC 010-2026, por cumplir con la totalidad de los requisitos solicitados por la entidad[3]

Sin otro particular,

GUSTAVO FERNANDO MARTINEZ FONSECA
Profesional Especializado - Componente técnico

GIOVANNI ALFONSO CALDERON CASTRO
Tecnico Administrativo - Componente técnico

YANNET EMILCEN PIÑA ESCOBAR
Auxiliar Administrativo - Componente técnico

DANNA MICHEL PUERTO ORDUZ
Profesional especializado-222-08. – Componente jurídico

DIANA CAROLINA MORENO SUESCA-
Sudirectora administrativa y financiera
Componente jurídico

MARIO ERNESTO LOPEZ SOLER
Profesional especializado 222-08. Componente Financiero

[3] Artículo **2.2.1.2.1.5.2 numeral 7:** La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.